Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-026288 Id: 772120
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALCALDIA PARATEBUENO CUNDINAMARCA y Otros...
Fecha: 25-05-2026 17:52:22
Folios: 2

Bogotá D.C.

Doctor
JUAN PABLO GÚZMAN TORRES
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
jpguzman@procuraduria.gov.co

NORBERTO NOREÑA BERMEO
Alcalde - Alcaldía Municipal de Paratebueno
alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co
enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Referencia: E-2025-394165 / P-2025-4096514 – ID Control 735096

Respetada Doctores Noreña, reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a trasladar por competencia el requerimiento identificado con **radicado No. 2026-1-002100-027020** e **ID control 735096** de fecha **06 de abril de 2026 (anexo 1)**, al cual le fue adjunto oficio No. **03-520** de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo el radicado No **E-2025-394165 / P-2025-4096514** de fecha **27 de marzo de 2026 (anexo 2),** donde el ente de control reitera a la Alcaldía de Paratebueno la obligación institucional en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa y solicita articulación con la política pública de víctimas.

Siendo analizado el oficio, no se observan requerimientos distintos a la exhortación a la administración municipal de Paratebueno; a su vez, tampoco se observa que en el documento se referencia la remisión de copia para el conocimiento de esta Dirección, por lo cual en ejercicio del principio de coordinación armónica se remite para su competencia y fines pertinentes.

En merito de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías remite por competencia a la Alcaldía municipal de Paratebueno el oficio No. **03-520** de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002104-026288 Id: 772120
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ALCALDIA PARATEBUENO CUNDINAMARCA y Otros...
Fecha: 25-05-2026 17:52:22
Folios: 2

Asuntos Étnicos bajo el radicado No **E-2025-394165 / P-2025-4096514** para lo que de su competencia. Se reitera el compromiso de la Dirección con las comunidades indígenas y la disposición de la misma en acudir a los espacios de articulación institucional que le sean convocados.

A continuación, se enlistan los documentos adjuntos que acompañan la presente comunicación:

Anexo 1	Requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-002100-027020 e ID control 735096 de fecha 06 de abril de 2026
Anexo 2	Oficio No. 03-520 de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo el radicado No E-2025-394165 / P-2025-4096514 de fecha 27 de marzo de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

ROQUELINA SABIS BLANCO MOSCARELLA
Director Técnico
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos

Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Roquelina Sabis Blanco Moscarella – Directora de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Outlook

Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 15:05
Para Juan Pablo Guzman Torres <jpguzman@procuraduria.gov.co>; 629_ALC <alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co>; enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co <enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co>
CC Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
AdjuntosDoc_772120 (1).zip; ID 772120.pdf;

Bogotá D.C.

Doctor
JUAN PABLO GÚZMAN TORRES
Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos
Jpguzman@procuraduria.gov.co

NORBERTO NOREÑA BERMEO
Alcalde - Alcaldía Municipal de Paratebueno
alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co
enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Referencia: E-2025-394165 / P-2025-4096514 – ID Control 772120.

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. 2026-2-002104-026288 e ID control 772120 con fecha de 25 de mayo de 2026, mediante el cual se brindó respuesta de fondo al requerimiento identificado con

radicado No. 2026-1-002100-027020 e ID control 735096 de fecha 06 de abril de 2026, al cual le fue adjunto oficio
No. 03-520 de la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: para Asuntos Étnicos bajo el radicado No E-2025-394165 / P-2025-4096514 de fecha 27 de marzo de 2026.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Retransmitido: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 15:05
Para Juan Pablo Guzman Torres <jpguzman@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Juan Pablo Guzman Torres (jpguzman@procuraduria.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Outlook

Retransmitido: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 15:05
Para 629_ALC <alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co>; enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co <enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co>

1 archivo adjunto (24 KB)

Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

629_ALC (alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co)

enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co (enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Outlook

Entregado: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 15:08
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Outlook

Entregado: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Mié 09/09/2026 15:08
Para Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (2 MB)

Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jefferson Mena Sanchez (jefferson.mena@mininterior.gov.co)

Asunto: Traslado por competencia de oficio de la Procuraduría General de la Nación a la Alcaldía de Paratebueno en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je´eruriwa.

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-027020 Id: 735096

Folios: 2 Fecha: 06/04/2026 12:57:55

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: PROCURADURIA - JUAN PABLO GUZMAN TORRES

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: PROCURADURIA - JUAN PABLO GUZMAN TORRES JGUZMAN@PROCURADURIA.GOV.CO

ASUNTO: RE OFICIO N 03-518 JPGT DEL 27 DE MARZO DE 2026

DETALLE:

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de jguzman@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

Buen día,

Siguiendo instrucciones impartidas por la doctora Judith Rosina Salazar Andrade, Procuradora Delegada Preventiva y de Control de Gestión 4: Para Asuntos Étnicos, de manera atenta me permito remitir adjunto el oficio n° 03-520 JPGT, relacionado con el asunto de referencia: "Reiteración de obligaciones institucionales en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je'eruriwa y solicitud de articulación con la política pública de víctimas", dirigido al doctor NORBERTO NOREÑA BERMEO, Alcalde Municipal de Paratebueno.

Cordialmente,

[cid:image001.png@01DCBE0F.DD207130]

Juan Pablo Guzman Torres

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17

PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 4: PARA ASUNTOS ETNICOS

jpguzman@procuraduria.gov.co<mailto:%20jpguzman@procuraduria.gov.co>

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP:

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Carrera 5a. No. 15 - 80, BOGOTA, Cód. postal 110321

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin

autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, D.C., 27 MAR 2026
1110-410400000 E-2025-394165 / P-2025-4096514 *(Cítese al contestar)*
Oficio No. 03520

Doctor
NORBERTO NOREÑA BERMEO
Alcalde Municipal de Paratebueno
alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co
enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co
E. S. D.

Asunto: Reiteración de obligaciones institucionales en el marco del proceso de reubicación del pueblo Je'eruriwa y solicitud de articulación con la política pública de víctimas.

Cordial saludo,

En el marco de las funciones constitucionales y legales de vigilancia preventiva y control de gestión asignadas a la Procuraduría General de la Nación, y en seguimiento a las actuaciones adelantadas en relación con el proceso de reubicación del pueblo indígena Je'eruriwa, esta Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos se permite realizar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la información puesta en conocimiento de este despacho por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), dicha entidad adelantó gestiones orientadas a brindar asistencia técnica al Municipio de Paratebueno, mediante invitación formal remitida el 9 de marzo de 2026 y la reiteración del 19 de marzo del mismo año, con el propósito de socializar el contenido del Decreto Ley 4633 de 2011 y la Resolución 0027 de 2022, en el marco del eventual proceso de reubicación de la comunidad Je'eruriwa. No obstante, observamos igualmente la respuesta emitida por el señor alcalde municipal, en la cual cuestiona la procedencia de las actuaciones de la UARIV, bajo el argumento recurrente de no encontrarse vinculado dentro del trámite de la acción de tutela con radicado No. 50 001 31 07 001 2022 00002 00.

Al respecto, resulta necesario reiterar —como ya se ha advertido previamente por esta Procuraduría[1]— que la insistencia en dicha posición por parte de la administración municipal no solo desconoce el alcance de las competencias de las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), sino que además podría constituir un riesgo cierto de obstaculización del proceso de reubicación, en la medida en que propicia la dilación en la adopción de

[1] Procuraduría General de la Nación, mesa técnica del 17 de octubre de 2025.

decisiones interinstitucionales, afectando de manera directa los derechos fundamentales de la comunidad indígena Je'eruriwa.

En efecto, si bien es cierto que la acción de tutela antes referida vinculó de manera directa al municipio de Medina (Cundinamarca) en relación con medidas de reubicación en el contexto específico de los asuntos debatidos en la solicitud de amparo, ello no implica en modo alguno que otras entidades territoriales, como el Municipio de Paratebueno, se encuentren exentas del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia de atención, asistencia y reparación integral a víctimas, particularmente cuando en su jurisdicción se proyecta la reubicación definitiva de una comunidad étnica sujeto de especial protección constitucional.

En este sentido, es preciso recordar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos de todas las personas; así mismo, el artículo 209 establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con lo anterior, la Ley 1448 de 2011, así como el Decreto 4800 del 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 establecen de manera expresa la responsabilidad concurrente de las entidades del orden nacional y territorial en la implementación de la política pública de víctimas, incluyendo las medidas de retornos y reubicaciones.

Particularmente, el Decreto Ley 4633 de 2011 dispone, entre otros aspectos, que las entidades territoriales tienen la obligación de participar activamente en la formulación, implementación y seguimiento de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado, lo cual incluye la articulación con las entidades del orden nacional y la adopción de acciones concretas para garantizar los derechos territoriales, culturales y de pervivencia de estas comunidades, donde *"las personas y comunidades indígenas retornadas o reubicadas individual o colectivamente, recibirán atención humanitaria una vez verificadas las condiciones de vulnerabilidad con respecto al tiempo de arribo, al lugar de retorno y/o reubicación, determinando la etapa de atención correspondiente y la asistencia a brindar"*[2].

En este contexto, la asistencia técnica ofrecida por la UARIV no constituye una carga indebida, sino una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades institucionales del ente territorial y asegurar la adecuada implementación de la política pública de víctimas, razón por la cual su recepción no solo es procedente, sino que

[2] Parágrafo 2º del Artículo 92 del Decreto 4633 de 2011.

reviste el carácter de un deber del mandatario municipal.

Finalmente, esta Procuraduría Delegada considera pertinente señalar que, a la fecha, no se evidencia la existencia de un impedimento legal o constitucional que justifique la oposición del ente territorial al proceso de reubicación definitiva de la comunidad Je'eruriwa en predios respecto de los cuales la Agencia Nacional de Tierras (ANT) adelanta gestiones de adquisición, en el marco de acuerdos institucionales orientados a garantizar el derecho fundamental a la reparación integral y el accesos al territorio por parte de dicha comunidad,.

En virtud de lo anterior, se exhorta a la administración municipal a reconsiderar su postura y a garantizar la plena articulación con las entidades del orden nacional, en particular con la UARIV y el Ministerio del Interior, participando activamente en los espacios de asistencia técnica y coordinación interinstitucional que se convoquen, con el fin de avanzar de manera efectiva en la materialización de los derechos del pueblo indígena Je'eruriwa.

Es preciso señalar que la Corte Constitucional, mediante sentencia T-185 de 2025, amparó los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, la identidad cultural y **la reparación integral** del pueblo Je'eruriwa, ordenando a la UARIV, entre otras acciones, incluir a este pueblo en el Registro Único de Víctimas como sujeto de reparación colectiva y poner a su disposición todos los mecanismos de atención humanitaria y reparación a que haya lugar, **sin dilaciones y barreras adicionales.**

La Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos continuará ejerciendo la vigilancia y el control de gestión al proceso de reubicación del pueblo Je'eruriwa y, de evidenciarse incumplimientos a los deberes funcionales por parte de los servidores públicos involucrados, evaluará la adopción de las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Atentamente,

JUDITH ROSINA SALAZAR ANDRADE
Procuradora Delegada para Asuntos Étnicos

Proyectó: Juan Pablo Guzmán Torres